

8º.- Las fechas previstas para la visita del Jurado son las siguientes:

- Jueves 9 de diciembre de 2021

- Colegios e institutos. (Turno de Mañana)
- Acuartelamiento. (Turno de Mañana)
- Particulares. (Turno de Tarde)

- Viernes 10 de diciembre de 2021

- Asociación de Vecinos. (Turno de Tarde)
- Asociaciones y entidades Culturales. (Turno de Tarde)
- Entidades Religiosas. (Turno de Tarde)

9º.- La inscripción se realizará en las oficinas del área de Festejos (Auditórium Carvajal), de lunes a viernes de 9 a 13 horas, finalizando la misma el lunes 29 de noviembre de 2021.

10º.- Los premios serán los siguientes para cada una de las categorías:

- Primeros premios de 600 €
- Segundos premios de 500 €
- Terceros premios de 400 €

Asimismo se concederán diez accésit, de 200 € cada uno, a diez propuestas que, debido a su buena elaboración, sean elegidas por el Jurado y que no hayan sido premiadas en alguna de las categorías descritas.

Los premios de buena elaboración serán elegidos por el Jurado, el cuál deberá tener un mínimo de calidad artística. También podrá calificarse como desierto si el Belén presentado no posee una calidad mínima. Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

11º.- El área de Festejos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso, sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

12º.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 2 de noviembre de 2021,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Arturo Jiménez Cano